

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION DE PARKINSON ALCOSSE

REUNIDOS

De una parte, **D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER**, concejala delegada y presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N° 14039, de 7 de octubre de 2021, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016.

De otra parte **D. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, con NIF 253036-J, mayor de edad, en calidad de presidente de **la Asociación PARKINSON ALCOSSE**, NIF G 85754463, según acta de Asamblea General de fecha 6 de junio de 2019; asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el 600/30514, con domicilio en la Avenida de España 5 de Alcobendas, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

Manifiestan no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, por lo que ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse y asumir los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que es competencia municipal, entre otras, la protección de la salubridad pública, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

De igual forma, el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Madrid, incluye, entre las responsabilidades de las entidades locales, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Asimismo lo son también el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo; la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 46 de la ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 72 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Es un deber de Administraciones y Poderes Públicos la organización de medidas preventivas, prestaciones y servicios encaminados a tutelar la salud pública (artículo 43.2 de la Constitución).

Segundo.- En consonancia a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcobendas cuenta con una consolidada política integral de Promoción de la salud pública, mediante la prevención, información, formación, asistencia y vigilancia sanitaria, gestionando los recursos y orientándolos a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y al equilibrio social.

El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas es el organismo autónomo local, de gestión directa de los servicios de carácter social del municipio, al cual está adscrito el Servicio de Salud y Servicios Sociales.

Tercero.- Por su parte, la Asociación de PARKINSON ALCOSSE tiene como objetivo servir de apoyo a las personas a las que se les diagnostica la enfermedad de Parkinson, a sus familiares, cuidadores y cuidadoras, prestando apoyo emocional y social, promoviendo grupos de ayuda mutua, proporcionando información sobre la enfermedad, ayuda psicológica y programas de rehabilitación específica que ayuden a frenar el deterioro físico y cognitivo, además de llevar a cabo acciones de sensibilización e información sobre la enfermedad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los enfermos de Parkinson y sus familias.

Durante la crisis sanitaria provocada en 2020 por la COVID-19 se ha producido un empeoramiento de los síntomas en el 66% de las personas afectadas (Estudio del Grupo de trastornos del movimiento de la Sociedad Española de Neurología en colaboración con el Observatorio Parkinson de la Federación Española de Parkinson y la Asociación Parkinson Galicia-Coruña "Impacto de la COVID-19 en pacientes españoles con enfermedad de Parkinson"). Según este estudio los síntomas más frecuentes de empeoramiento han sido, entre otros la bradicinesia (48%, lentitud de movimientos), la rigidez (41%) y las alteraciones de la marcha (34.5%) que incrementan el riesgo de caídas.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

Además la situación sociosanitaria actual ha provocado el aumento de limitaciones de accesibilidad de las personas enfermas de Parkinson a terapias fisioterapéuticas. Esto se debe a razones diversas como:

- Lugar de residencia distante de la asociación
- Carencia de medio de locomoción
- Evolución a un alto grado de dependencia y falta de autonomía
- Situación puntual de convalecencia o confinamiento

A tales efectos la Asociación ha elaborado el Programa de Actuación para el año 2021, **“Programa Virtualmente en forma con ALCOSSE”** programa que proporciona las terapias en sesiones online grupales e individuales, además de presenciales.

Esta modalidad terapéutica permite a los pacientes con Parkinson continuar con su tratamiento rehabilitador, acercando la rehabilitación a personas usuarias que por su situación personal o geográfica no pueden acudir presencialmente a realizar las terapias pautadas en su itinerario individual, realizar terapias presenciales de rehabilitación y de respiro familiar.

Cuarto.- Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación PARKINSON ALCOSSE durante el año 2021 destinada a financiar el Proyecto **“Programa Virtualmente en forma con ALCOSSE”**, en el ámbito de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005 (BOCM de 25 de enero de 2006), modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012 (BOCM de 9 de octubre de 2012).

Asimismo, establecer las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social y la Asociación PARKINSON ALCOSSE, para la realización de las terapias rehabilitadoras que forman parte del Programa **“Programa Virtualmente en forma con ALCOSSE”**. Estas actividades están destinadas a frenar el deterioro físico y cognitivo, prolongar la independencia y autonomía de las personas con la enfermedad de Parkinson y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

La asociación PARKINSON ALCOSSE, es la única asociación en Alcobendas que sirve de apoyo a las personas a las que se diagnostica la enfermedad de Parkinson y a sus familiares, cuidadores y cuidadoras, desarrollando programas específicos de rehabilitación necesarios para el mantenimiento y mejora de las habilidades motoras, comunicativas y psicológicas de los enfermos de Parkinson.

Se cumple, asimismo, lo preceptuado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las Entidades Locales, cuando al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

También se ajusta a lo preceptuado en el artículo 1.2 de la Ordenanza reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales (BOCM de 25 de enero de 2006), y su modificación (BOCM de 9 de octubre de 2012), regulándose las condiciones de la concesión de esta subvención en el presente Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La asociación PARKINSON ALCOSSE, se compromete a:

- Recuperar y mantener las capacidades físicas, cognitivas y funcionales de los enfermos de Parkinson mejorando las capacidades motoras a través de terapias rehabilitadoras, manteniendo las funciones relacionadas con el lenguaje, la voz y el habla con ayuda de los servicios de logopedia y capacitándoles para participar en todas las actividades de la vida diaria (AVDS) mediante terapias ocupacionales.
- Favorecer el bienestar psicosocial de afectados de Parkinson y el de su familias y cuidadores, ofreciendo apoyo psicosocial individual, familiar y/o de grupo y creando un espacio sinérgico de confianza y seguridad para escuchar y acompañar la voz de las familias.
- Sensibilizar a la población sobre la enfermedad de Parkinson desarrollando jornadas informativas, cursos o talleres y dando mayor visibilidad a la asociación Parkinson ALCOSSE.
- Promover la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad de Parkinson y sus familias prolongando su independencia y autonomía.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto obrante en el expediente:

1. Programa de video terapias para el mantenimiento y mejora de la actividad corporal mediante video llamada:

La actividad se realiza a través de una plataforma online mediante una herramienta de videoconferencia trabajándose el mantenimiento y la mejora de la actividad corporal.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

2. Programa de rehabilitación y recuperación

El programa está dirigido a reducir el dolor que provoca la rigidez propia de la EP mediante dinámicas individuales, presenciales de acuerdo a las necesidades de cada paciente. Con este mismo objetivo se les proporciona pautas de autocuidados y se les indican ejercicios fáciles para realizar de forma autónoma.

La Asociación PARKINSON ALCOSSE deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que pueda producirse de la realización de las actividades del proyecto a subvencionar, respondiendo de los daños a terceros que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

La Asociación deberá acoger a las personas voluntarias, derivadas del Programa de Voluntariado municipal, en caso de poder incluirlas en el programa objeto de este Convenio, dándoles de alta en el seguro de Responsabilidad Civil para voluntariado, así como indicar las pautas de actuación y seguimiento necesarios para que puedan desarrollar correctamente la acción solidaria.

De igual forma, deberá cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13, apartado 5, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En todo caso, la Asociación PARKINSON ALCOSSE deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales (BOCM de 25 de enero de 2006), y su modificación (BOCM de 9 de octubre de 2012).

2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete a:

- A) Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades incluidas en el Proyecto **"Programa Virtualmente en forma con ALCOSSE"**, presentado por la asociación para el año 2021.
- B) Posibilitar el espacio necesario para el desarrollo de la actividad.,
- C) Garantizar la promoción del voluntariado para apoyar las actividades desarrolladas dentro del programa.
- D) Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La asociación PARKINSON ALCOSSE, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

La Asociación PARKINSON ALCOSSE queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

CUARTA.- CONTRIBUCION ECONOMICA.

El Patronato de Bienestar Social, contribuirá para llevar a cabo las actividades propuestas en el **"Programa Virtualmente en forma con ALCOSSE"** y la consecución de los objetivos establecidos mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de Seis Mil Quinientos Euros (6.500,00 €).

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria en la Partida Presupuestaria 3560.92021.48921, del Presupuesto en vigor del Patronato de Bienestar Social en vigor para el año 2021. (AD provisional 32021000003903) en virtud de la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno a fecha 24 de Junio del 2021.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación PARKINSON ALCOSSE, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido; los gastos realizados correspondientes a las actividades del programa **"Programa Virtualmente en forma con ALCOSSE"**, objeto del convenio, deberán responder a gastos de profesionales, gastos de material necesario para realizar las actividades del proyecto y gastos de gestión y funcionamiento.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y los resultados obtenidos con dichas actividades.
- Una relación clasificada de los gastos especificando: el importe de cada gasto, fechas, nombre y datos fiscales del proveedor, formas de pago, y documentación justificativa de los mismos con el importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, no admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 2.500,00 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Una relación del % de horas dedicadas al proyecto de los profesionales y el coste imputado al convenio de dichas horas.
- Una relación del % de horas dedicadas al proyecto de los profesionales y el coste imputado al convenio de dichas horas.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior:

- Para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021, la fecha tope para justificar será el **4 de noviembre** de 2021
- Para las actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, la fecha tope de justificación será el **2 de diciembre** de 2021.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación PARKINSON ALCOSSE y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al año 2021.

En el caso de llevarse a cabo una fusión por absorción entre el Ayuntamiento de Alcobendas, como Entidad Absorbente, y el Patronato de Bienestar Social, como organismo autónomo Absorbido, implicará la transmisión en bloque de los patrimonios de este último a la Entidad Absorbente, quién adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo Absorbido.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por la Responsable de Apoyo Asociaciones o persona en quien delegue y la representante de la Asociación de PARKINSON ALCOSSE.

Esta comisión se reunirá al menos una vez, presencial o telemáticamente, durante el desarrollo del convenio y se dejará constancia de la misma mediante el Acta respectiva.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

La Comisión velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, la asociación de Personas con Discapacidad Intelectual Límite de Alcobendas y S.S. de los Reyes se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

El presente convenio está fundamentado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado en Junta de Gobierno Local el 27 de Abril del 2021, que tal y como hace referencia el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==			

Por parte del titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO:

Por el Patronato de Bienestar Social,

Fdo.: D^a Ofelia Culebradas Bachiller
PRESIDENTA

Por la Asociación PARKINSON ALCOSSE,

Firmado por ***5303** ANTONIO GONZALEZ (R: *****5446*) el día 17/11/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Dando fe del acto,

D. Celestino Olivares

Director General de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:04
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:10:17
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1p1HKYggEQeM9CXj8BlqQA==		

